

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Servicios Hidráulicos del Tajo

ANUNCIOS

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA, ENTRE SUS KILOMETROS 0,145 AL 2,548

(Segundo concurso)

DESTAJO NUM. 3

Hasta las trece horas del día 2 de diciembre se admitirán proposiciones para este concurso, que podrán ser presentadas, a voluntad del interesado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas o en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas entre los perfiles 42 al 61 y espigones del proyecto suscrito en 20 de abril de 1946 por el Ingeniero don Luis Felipe Franco Alfonso y aprobado con fecha 8 de agosto de 1946, no pudiendo exceder su importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000), más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a diez mil pesetas (10.000), que habrán de ser depositadas en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200), para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 4 de diciembre, a las doce (12) horas.

El proyecto de las obras objeto de este concurso, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de las mismas, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante el mismo plazo que se fija para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras comprendidas en el Destajo número 3 del Revestimiento del Canal principal de la Real Acequia del Jarama, entre sus kilómetros 0,145 al 2,548, así como del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la vigente Reglamentación del Trabajo.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50 pesetas).

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

No se extenderá certificación de obra ejecutada hasta tanto se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.
El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.894) (O.—11.787)

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA, ENTRE SUS KILOMETROS 0,145 AL 2,548

(Segundo concurso)

DESTAJO NUM. 4

Hasta las trece horas del día 2 de diciembre se admitirán proposiciones para este concurso, que podrán ser presentadas, a voluntad del interesado, en la Dirección General de Obras

Hidráulicas o en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas entre los perfiles 61 al 76 y Desarenador del proyecto suscrito en 20 de abril de 1946 por el Ingeniero don Luis Felipe Franco Alfonso y aprobado con fecha 8 de agosto de 1946, no pudiendo exceder su importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000), más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a diez mil pesetas (10.000), que habrán de ser depositadas en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200), para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 4 de diciembre, a las doce (12) horas.

El proyecto de las obras objeto de este concurso, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de las mismas, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante el mismo plazo que se fija para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompañe), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras comprendidas en el Destajo número 4 del Revestimiento del Canal principal de la Real Acequia del Jarama, entre sus kilómetros 0,145 al 2,548, así como del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000).

mete a ejecutarlas hasta un importe total de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, más el veinticinco (25) por ciento, o sea un total de quinientas mil pesetas (500.000), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la vigente Reglamentación del Trabajo.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50 pesetas).

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

No se extenderá certificación de obra ejecutada hasta tanto se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1947. El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.895) (O.—11.785)

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE AFORADOR Y MEJORAS EN EL CANAL DE LAS AVES, ENTRE KILOMETROS 0,000 AL 0,780 Y DESAGUADOR NUMERO 1 DE LOS CANALES DE ARANJUEZ

DESTAJO UNICO

Hasta las trece horas del día 3 de diciembre se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo Izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas en el proyecto aprobado en 27 de julio de 1946, por un importe de ochenta y un mil trescientas quince pesetas con veintinueve céntimos (81.315,29).

El depósito provisional para tomar parte en este concurso asciende a mil setecientas (1.700) pesetas, que habrán de ser depositadas en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se asignen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 6 de diciembre, a las doce (12) horas.

El proyecto objeto de este concurso, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de las mismas, estarán de manifiesto en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante el mismo plazo que se fija para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por destajos, mediante concurso, de las obras comprendidas en el Destajo único, para la ejecución de las obras de aforador y mejoras del Canal de las Aves, entre kilómetros 0,000 al 0,780, así como del presupuesto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de ochenta y un mil trescientas quince pesetas con veintinueve céntimos (81.315,29), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la vigente Reglamentación del Trabajo.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50 pesetas).

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

No se extenderá certificación de obra ejecutada hasta tanto se vaya haciendo efectivo por la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo el importe del libramiento correspondiente a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.— El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

(G. C.—4.891) (O.—11.788)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Talleres Abad Molina», en solicitud de autorización para instalar una industria de talleres mecánicos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Talleres Abad Molina» para instalar una industria de talleres mecánicos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Unas 1.400 piezas anuales.
(G. C.—4.896) (O.—11.790)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Secretaría de don José Maraver se han seguido autos promovidos por doña Petra Martín Barrio y don Nicolás, doña Lucía y don Maximino Francisco Sierra Martín, como herederos de don Francisco Sierra Esteban, con doña Lucía Antoranz Sierra, doña Caya Robledo del Pozo, por sí y como legal representante de su menor hijo don Mariano Antonio Robredo, y doña Felicitas y don Melquiades Antoranz Robledo, como herederos de don Florentino Antoranz Sierra, sobre inscripción de una finca en el Registro de la Propiedad, e indemnización de daños y perjuicios; dictándose por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 148

En la villa de Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía sobre inscripción de una finca en el Registro de la Propiedad e indemnización de daños y perjuicios, seguido en el Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital, en el que son demandantes doña Petra Martín Barrio, viuda, sin profesión especial y vecina de esta capital; don Nicolás Sierra Martín, productor y vecino de Tetuán de las Victorias; don Maximino Francisco Sierra Martín, de iguales profesión y vecindad que el anterior, los cuales están representados por el Procurador don Julio Rodríguez Rodríguez y defendidos por el Letrado don Manuel Eznarriaga Fedriani, y doña Lucía Sierra Martín, hoy sus causahabientes, que no han comparecido, por lo que respecto de ellos se entienden las actuaciones con los estrados

del Tribunal; todos los demandantes como herederos de don Francisco Sierra Esteban; y demandados, doña Lucía Antoranz Sierra, doña Caya Robledo del Pozo, por sí y como legal representante de su menor hijo don Mariano Antoranz Robledo, y doña Felicitas y don Melquiades Antoranz Robledo, vecinos de Boceguillas (Segovia), como herederos de don Florentino Antoranz Sierra, los que tampoco han comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto de ellos, igualmente, se entienden las actuaciones con los estrados; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte demandante.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha diecisiete de diciembre del pasado año pronunció el Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, por la que desestimando en todas sus partes la demanda base de estos autos, formulada por doña Petra Martín Barrio, don Nicolás, doña Lucía y don Maximino Francisco Sierra Martín, en concepto de herederos de don Francisco Sierra, en su propio nombre, digo, de don Francisco Sierra Esteban, absolvió de dicha demanda a doña Lucía Antoranz Sierra, en su propio nombre; a doña Caya Robledo del Pozo, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad don Mariano Antoranz Robledo, y a doña Felicitas y don Melquiades Antoranz Robledo, viuda doña Caya e hijos los restantes de don Florentino Antoranz Sierra, y herederos del mismo, sin hacer expresa condena de las costas de la primera instancia, e imponemos a la parte apelante las causadas con motivo de la presente apelación, conforme al mandato legal. A su tiempo,

devuélvase los autos al Juzgado, con las oportunas certificación y orden. Y notifíquese esta resolución a los interesados en rebeldía por edicto que se fijará en el sitio de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta, etc.

Corresponde a la letra con sus originales, a que me remito.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL, para su inserción en el mismo, por la incomparecencia en esta instancia de doña Lucía Sierra Martín, doña Lucía Antoranz Sierra, doña Caya Robledo y doña Felicitas y don Melquiades Antoranz, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Enrique Torres.

(A.—8.545)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía, en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por don Pedro Arias Rodríguez, en su propio derecho, contra los herederos de don Antonio Lombardero López, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca embargada, propiedad del causante, siguiente:

«Una casa sita en la calle de Rodón, número dos, de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, y que se describe así: Casa de planta baja, distribuida en tres pequeños cuartos, con acceso por pasillo, portal, a la calle de Rodón, y cuyas viviendas se componen de cuatro habitaciones cada una; la construcción es de ladrillo cocido y mortero de cal, tanto en sus cimientos como en las fachadas medianeras y traviesas; descubierta al exterior, salvo los correspondientes zócalos de cemento y tendidos interiormente como los tabicados sencillos y los cielos rasos con blanqueo de yeso, y los solados son de baldosín, y la teja, plana, sobre armadura de madera, está a dos aguas en la crujía a la calle de Rodón y a un agua a la calle de Francisco Salas; la medianería posterior es de pared, con hileras, estribos, tirantillas para encañado y el consiguiente listonaje; la carpintería es de taller, y la vidriera, cerrajería, pintura y demás detalles constructivos y complementarios son los corrientes en el género de construcciones modestas; sus retretes desaguan actualmente por una alcantarilla dispuesta al efecto en un pozo negro exterior, y carece de servicio de agua, como la mayoría de las construcciones de la zona donde está enclavada. Dicha finca se halla construida sobre un solar cuya figura geométrica adopta la forma de un cuadrilátero trapecio, con un pequeño chaflán en el ángulo agudo de las citadas calles. Linda: al frente, con la calle de Rodón, y mide once metros sesenta y un centímetros; a la derecha, entrando, y en ángulo agudo con la anterior, mide trece metros dieciséis centímetros, y linda con la calle de Francisco Salas; el testero, con cinco metros noventa y dos centímetros, formando ángulo obtuso,

linda con el solar número veintinueve, que poseyó doña Antonia Díaz, hoy propio de don Miguel de Julián y de doña Encarnación Ortiz, y la última linde mide once metros noventa y seis centímetros, y corresponde a la casa número cuatro provisional de la calle Rodón, propia de don Jerónimo Astasio Jiménez. La superficie del solar, según el título, es de novecientos noventa y ocho pies cuadrados, equivalentes a setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, aunque en medición practicada en treinta de abril de mil novecientos veintitrés, por el Arquitecto don Enrique Martí, resulta tener cien metros cuadrados con cuarenta décimas, equivalentes a mil doscientos noventa y dos pies sesenta y cinco décimos, cuadrados, cuya diferencia será objeto de suspensión.»

Es en el Registro la finca número siete mil quinientos catorce.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, 1, segundo), se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta el de la tasación pericial, o sea la cantidad de treinta y dos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrán hacerse proposiciones a calada de ceder a tercero.

de número Doctor don Baudilio López Durán, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 2.º, 5.º, 7.º y 8.º del vigente Reglamento del Personal Facultativo y Auxiliar externo de los Servicios Médicos y Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.

1.379. Disponer se incoe expediente administrativo al Jefe Clínico don Luis Sáiz de los Terreros, adscrito al servicio del Colegio Provincial de San Fernando, con el fin de esclarecer la responsabilidad que pudiera derivarse de los hechos denunciados por el ilustrísimo señor Vocal Gestor Visitador de dicho Establecimiento en escrito de fecha 4 de septiembre último, sin perjuicio del expediente que actualmente se instruye a dicho Facultativo para determinar las condiciones físicas del mismo, a virtud de acuerdo de la Corporación de fecha 14 de junio del corriente año.

1.380. Desestimar instancia suscrita por el personal subalterno del Cuerpo de Portería de esta Corporación, en solicitud de que se les conceda una gratificación en razón de los servicios prestados con carácter extraordinario durante la presente temporada de corridas de toros y demás festejos celebrados en la Plaza de Toros de esta Corporación, de conformidad con informe emitido por la Comisión especial revisora del Reglamento regulador de relación entre la Corporación y la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid».

1.381. Rectificar acuerdo de 28 de diciembre de 1946, en virtud del cual fué jubilado el ex Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, Francisco Sáez San Juan de la Mata, en el sentido de que la fecha de antigüedad y efectos económicos de dicha jubilación sea la de 22 de noviembre de 1939, fecha en que fué acordada su separación del servicio, y no la de 22 de septiembre de 1946; en cumplimiento de resolución adoptada por el Ministerio de la Gobernación de 15 de junio de 1942.

1.382. Acceder a lo solicitado por don Conrado Moro Lozano, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico administrativo, acumulándole a efectos de derechos pasivos los cuatro quinquenios completos que tiene ya reconocidos y la parte proporcional que del quinto le corresponda en el momento de su cese en activo en 5 del ac-

1.366. Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del actual, por la que, visto en trámite de revisión el expediente de depuración político-social del ex Capataz de carreteras de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, Saturnino Berrocosa Soriano, confirma el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión de 29 de julio último, readmitiendo al servicio de la misma al expresado subalterno, pero sin derecho al abono del tiempo y haberes dejados de percibir.

1.367. Autorizar al Administrador de la Imprenta de esta Corporación para que indemnice al operario Mecánico, encargado de la conservación de las máquinas linotipias, Jesús Sánchez Albalat, con la cantidad de 276 pesetas, importe de diez días de jornal, a razón de 27,60 pesetas, correspondientes al descanso anual, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación de Trabajo de Artes Gráficas en vigor, y cuyo importe será satisfecho con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, capítulo VI, artículo 4.º, concepto 53, según dictamen emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

1.368. Modificar el artículo 9.º del Reglamento de los Servicios administrativos y de gobierno interior de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, que quedará redactado en la siguiente forma: «Cesará en sus funciones por acuerdo de la Corporación, como consecuencia de las faltas en que pueda incurrir en el desempeño de su cargo, que resulten comprobadas en expediente administrativo, o por conveniencia del Servicio, previa propuesta justificada del Secretario general de la Corporación, aprobada por la Comisión Gestora».

1.369. Aprobar bases para la provisión por concurso de méritos, entre funcionarios del Cuerpo Técnico administrativo provincial, de la plaza de Director Administrativo del Instituto de Puericultura y Colegio de la Paz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios administrativos y de Gobierno Interior de los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia Provincial.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, supli- dos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal Algora.

(A.—8.539)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUE- RIMIENTO

En los autos que después se dirá se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez.—Madrid, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado este escrito, que se une a sus autos, y visto lo que se solicita, y toda vez que el deudor don Ricardo Berdiel Esteban no ha satisfecho al Banco Hipotecario de España los semestres que adeuda por virtud del préstamo de veinte mil pesetas a que se refiere la escritura de veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario don Julián Aparicio Oriz-Angulo, se decreta en favor del mencionado Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la fin-

ca hipotecada, situada en esta capital, en la margen derecha del río Manzanares, números ocho moderno y cuatro antiguo, sitio titulado Pradera del Corregidor; mandando que en el acto de la posesión que se deferirá en nombre de dicha Entidad a don Juan José Enríquez Benavides, o a la persona que éste designe, se requiera a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; tómesese anotación del secuestro en el Registro de la Propiedad de Occidente, por la cantidad de dos mil novecientos cincuenta pesetas sesenta y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y a la de tres mil pesetas para costas y gastos, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado, y reclámese del encargado del mismo, por medio de otro mandamiento, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada; notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes de don Ricardo Berdiel Esteban, requiriéndoles a la vez para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y asimismo para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes; y en razón al ignorado paradero de dichos herederos o causahabientes, hágase tal notificación por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Martínez.—Ante

mí, P. S., R. San Martín. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de don Ricardo Berdiel Esteban, expido la presente para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—8.541)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca Clemente Ergueta, sobre secuestro y posesión interina de una casa, hoy derruida, radicante en Madrid, calle del Cardenal Mendoza, número nueve provisional, en garantía de un préstamo de diez mil quinientas pesetas, intereses y costas, se da vista por medio del presente a dicha deudora, doña Francisca Clemente Ergueta, y su esposo, don Ignacio Montejano Coronado, como administrador de la sociedad de gananciales por ellos formada, de la liquidación adicional y definitiva, que asciende a la cantidad de dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas diecisiete céntimos, por los conceptos que expresa, a fin de que dentro del término de quinto día expongan lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no hubiesen opuesto reparo alguno, será aprobada tal liquidación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo expido en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El

Secretario, Hilario Dago. — Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—8.540)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ernesto Lavín Rodríguez, que estuvo domiciliado últimamente en el Hotel Florida, de esta capital, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 17, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye con el núm. 176, de 1947, por hurto.

(B.—7.542)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 19, en el sumario que se instruye bajo el número 410, de 1945, por muerte, ha acordado citar por medio del presente a don Cándido González Fernández, que dijo habitar en la calle de Relatores, número 7, piso tercero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración.

(B.—7.335)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

1.370. Quedar enterada de oficio del Decano de la Beneficencia Provincial, en el que comunica la baja en el servicio, por haber terminado sus estudios, y a petición propia, del Alumno interno por oposición don Rafael Luque Barragán, baja que surtirá efectos a partir de primero de los corrientes.

1.371. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y aceptando propuesta del Director del Hospital Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a don Mariano Sombrero Martín Cortador de carnes interino de dicho Establecimiento, con el haber anual de 3.600 pesetas, surtiendo efectos económicos a partir de la fecha del decreto, y sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

1.372. Reconocer, en resolución de instancia cursada por don José Miguel Rubio Fallos, Auxiliar administrativo adscrito a la plantilla parcial del Colegio provincial de San Fernando, el derecho a la percepción de dos quinquenios, en cuantía de 700 pesetas cada uno, según le corresponde en razón de años de servicios a la Corporación, tomando como base de cómputo la de 9 de junio de 1933, en que fué confirmado en su cargo por acuerdo de dicha fecha, con efectos económicos a partir desde la adopción del presente acuerdo, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo tercero, concepto 48, del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

1.373. Quedar enterada y prestar conformidad a escrito del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, por el que comunica la renuncia al cargo de Matrona especializada externa, que con carácter interino venía desempeñando, de doña Manuela Dorado Llamera.

1.374. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nom-

brar a doña Araceli Martínez Fernández Matrona especializada externa, con carácter interino, haber anual de 4.500 pesetas y efectos económicos a partir de la fecha de este decreto, y sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de la interesada.

1.375. Quedar enterada de la vacante producida en el cargo de Enfermera auxiliar de partos, por nombramiento de doña Araceli Martínez Fernández, que lo desempeñaba, para el cargo de Matrona especializada externa.

1.376. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a doña Dolores Gómez García Enfermera auxiliar de partos, con carácter interino, haber anual de 3.500 pesetas y efectos económicos a partir de la fecha de este decreto, y sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de la interesada.

1.377. Estimar instancia suscrita por Emeterio Carvajal Expósito, ex Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, separado de su cargo a virtud de expediente de depuración político-social, por acuerdo de 23 de noviembre de 1939, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor la cantidad de 755 pesetas, cuantía a que ascienden los haberes devengados y no percibidos durante el período de tiempo comprendido desde 1.º de septiembre a 31 de diciembre de 1936, a razón de 2.265 pesetas de haber anual, de conformidad con informes emitidos por la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales e Intervención de Fondos de la Corporación, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo I, art. 11, concepto núm. 4, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.378. Aprobar propuesta formulada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Corporación, y, en su virtud, nombrar Alumno externo, sin devengo de haberes ni derecho posterior alguno, a don Santiago Riberol Paillies, adscrito a los Servicios del Profesor Méd-